



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 241-2016-CR/GRL

Huacho, 05 agosto de 2016.

VISTO: El proveído S/N suscrito por el Presidente del Consejo Regional de Lima, Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, quien solicita se dé cuenta en la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima el Oficio Múltiple N° 021-2016-GRJ/MRPCA, del Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica, quien convoca a asamblea de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica que se llevará a cabo el 18 de agosto del presente año en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica;



CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;



Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, establece que la Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promueven la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2016-CR/GRL

Que, el artículo 11° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, establece la organización y estructura básica de las mancomunidades, compuesta por la Asamblea de la Mancomunidad, la que está conformada por tres (03) representantes de los Consejos regionales de los Gobiernos Regionales que integran la Mancomunidad Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 05-2016-CR/GRL, se determinó, entre otros, aprobar la Constitución de la "Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica", ratificando el contenido del Acta de constitución de fecha 13 de diciembre de 2015, suscrita por los señores Gobernadores de los Gobiernos Regionales de Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima, Pasco y Ucayali;



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 188-2016-CR/GRL, se dispuso modificar el Artículo Primero del Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2016-CR/GRL; referido a la designación de los representantes del Consejo Regional de Lima para que formen parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional conformada por los Gobiernos Regional de Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima, Pasco y Ucayali; quedando integrada por los siguientes Consejeros:

- a) Sr. Miguel Ángel Arbieta Elguera, Presidente del Consejo Regional de Lima
- b) Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Consejero por la provincia de Barranca
- c) Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostraza, Consejero por la provincia de Cañete;



Que, mediante Oficio Múltiple N° 021-2016-GRJ/MRPCA, el Presidente del Comité Ejecutivo de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica, Mg. Ángel Unchupaico Canchumani, convoca a la "Primera Asamblea de la Mancomunidad Regional Pacífico Centro Amazónica" a realizarse el día 18 de agosto del año 2016, en la sede del Gobierno Regional de Huancavelica.

Que, en **Sesión Ordinaria realizada el 05 de agosto del 2016**, en las instalaciones del Consejo Regional sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho; se dio cuenta del Documento de Visto; del debate de los miembros del Consejo Regional de Lima, con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la participación de los Consejeros Regionales representantes del Consejo Regional de Lima designados mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 094-2016-CR/GRL y modificado por Acuerdo de Consejo Regional de Lima N° 188-2016-CR/GRL (Sr. Miguel Angel Arbieta Elguera, Sr. Jorge Martin Taboada Samanamud, Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostraza) que forman parte de la Asamblea de la Mancomunidad Regional conformada por los Gobiernos Regionales de Huánuco, Huancavelica, Junín, Lima, Pasco y Ucayali; así como del Secretario del Consejo Regional de Lima, Abog. Luis Alberto Zamudio Paiva; y del Asesor del Consejo Regional de Lima, Sr. Carlos



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 241-2016-CR/GRL

Alberto Zegarra Pocco, a la convocatoria a la "Primera Asamblea de la Mancomunidad Regional Pacifico Centro Amazónico", que se llevará a cabo el día 18 de agosto del 2016, en la sede del Gobierno Regional de Huancavelica.



ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR al Dr. Luis Custodio Calderón, Gerente General del Gobierno Regional de Lima, en su calidad de responsable administrativo del Gobierno Regional de Lima, brinde las facilidades a los representantes que asistirán al evento descrito precedentemente, autorizando los gastos de pasajes aéreos, movilidad, alimentación y hospedaje que les permita cumplir con asistir al evento; de conformidad con la autorización que ha aprobado el pleno del Consejo Regional de Lima.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, del presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación de Acta.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe).

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**

MIGUEL ÁNGEL ARBIETA ELGUERA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL